

en la normativa de contrataciones, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación.

k) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

m) Ejercer la representación de la ATU ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

n) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a la normativa de contrataciones.

o) Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad.

p) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor estimado o el valor referencial, según corresponda, dentro de los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

q) Autorizar la solicitud de emisión del Certificado SEACE del personal, funcionarios y usuarios que se encuentren autorizados para el registro de información en el SEACE.

r) Aprobar los estudios definitivos y/o expedientes técnicos para el caso de ejecución de obras.

s) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes o servicios.

t) Aprobar otras modificaciones a los contratos, cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato en los supuestos permitidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.2 En materia de acciones administrativas:

a) Aprobar las donaciones de bienes muebles por parte de otras entidades públicas, personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto en la normativa vigente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

b) Ejercer la representación legal de la ATU, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, debiendo gestionar y autorizar los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

c) Ejercer la representación legal de la ATU a efectos que intervenga con facultades plenas en los trámites administrativos y diligencias a realizarse ante la SBN.

d) Ejercer la representación legal de la ATU a efectos que intervenga con facultades plenas en los trámites administrativos y diligencias a realizarse para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público a favor de la ATU, cuyo procedimiento está previsto en la Directiva N° 005-2011-SBN, aprobado mediante Resolución N° 050-2011-SBN y su modificatoria.

e) Suscribir contratos civiles, de auditoría externa y adendas en representación de la ATU.

f) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad de la ATU sobre bienes muebles o inmuebles, incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.

g) Suscribir en representación de la ATU los contratos, adendas, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias de la ATU y a los servicios que dichas entidades brindan.

h) Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa, para lo cual, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos

Humanos, los hechos presentados. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución, previo informe del área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Administración y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Delegar, en el(la) Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, las siguientes facultades:

a) Ejercer la representación legal de la ATU, ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD), a fin de gestionar las prestaciones económicas a favor de los servidores de la ATU.

b) Ejercer la representación legal de la ATU, ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, a efectos que intervenga con facultades plenas en las diligencias relacionadas con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral.

c) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como las adendas y resoluciones de los mismos.

d) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057 que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Dicha facultad no incluye a las acciones personales sobre los servidores en cargos Directivos o de Confianza.

e) Autorizar y resolver las peticiones de los trabajadores y ex trabajadores en materia de personal.

f) Suscribir los convenios de prácticas profesionales y pre profesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

g) Suscribir otros documentos que tengan vinculación directa con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y con sus subsistemas.

Artículo 4.- La delegación de funciones, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad semestral a la Presidencia Ejecutiva sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de funciones.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1845782-2

Designan Subdirector de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 07-2020-ATU/PE

Lima, 14 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de

derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ORLANDO HUGO RÍOS DÍAZ, en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor ORLANDO HUGO RÍOS DÍAZ y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1845782-1

**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Designan Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000003-2020-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 13 de enero de 2020

VISTA:

La Carta s/n, del 11 de noviembre 2019, presentada por María Gabriela Gloria Arrieta Clavijo, Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vista, María Gabriela Gloria Arrieta Clavijo ha presentado su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación

de Educación Básica y Técnico Productiva, que venía ejerciendo;

Que, resulta pertinente en tal sentido, designar al profesional que ejercerá la titularidad del puesto de Director de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva;

Contando con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N°331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 15 de enero 2020 a Miguel Abner Calderón Rivera, como Director de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y portal web institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1844994-1

Designan Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000004-2020-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 13 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000133-2019-SINEACE/CDAH-P, de fecha 27 de diciembre 2019, se encargó temporalmente en adición a sus funciones a Acrópolis Alfonso Herrera Hidalgo, Director de la Dirección de Evaluación y Políticas, las funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace;

Que, resulta pertinente dar por concluido el mencionado encargo; y, asimismo, designar al profesional que ejercerá la titularidad del puesto de Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace;

Contando con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N°331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 15 de enero 2020 a Ángela María Reymer Morales, como Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace.

Artículo 2.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido a Acrópolis Alfonso Herrera Hidalgo, mediante Resolución de Presidencia N° 000133-2019-SINEACE/CDAH-P, del 27 de diciembre 2019.